



ORDENANZA NRO. 1127/2023

Visto que la Provincia transferirá a esta Comuna recursos necesarios para la COMPRA DE UNA PALA CARGADORA en el marco de la Ley Nro. 12.385 – Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nro. 1123/2008, reglamentario de aquella ley, en su Artículo Nro. 1 establece, entre otras disposiciones: “Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte de hasta el 50% (cincuenta por ciento), debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reformas del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas condiciones”;

Que resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley Nro. 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de COMPRA DE UNA PALA CARGADORA, para la Comuna de Máximo Paz, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiará con esta compra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto COMPRA DE UNA PALA CARGADORA, atento los motivos expuestos.

Artículo 2º)- Solicitar en el marco de la Ley Nro. 12385 la asignación del 100 % (cien por ciento) de los fondos para la realización de COMPRA DE UNA PALA CARGADORA.

Artículo 3º)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 28 de Marzo de 2023


Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spilj
Secretaría Administrativa




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz